FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Ossa DE Montiel
FRANCISCO GABRIEL SÁNCHEZ BERMÚDEZ
14/04/2026



**BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 26 DE MARZO DE 2026.**

En Ossa de Montiel siendo las 20:00 horas del viernes, día 26 de marzo de 2026, en el Salón de Pleno de la Casa Consistorial, se reúnen los señores abajo citados a fin de celebrar sesión del PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL, con carácter ordinario, presidida por el Sr. Alcalde Dº. ALEJANDRO CHILLERON MORA, y asistido por mí, el Secretario de la Corporación D. Francisco Gabriel Sánchez Bermúdez. Es primera convocatoria. No asiste el concejal Dº. Sergio Sánchez Muñoz que excusa su ausencia. Dº. Pedro Jesús Peñarrubia Sevilla se incorpora a las 20:08 en el debate del punto 7º del Orden del Día.

**ALCALDE.**
Dº. ALEJANDRO CHILLERON MORA. (SEC).
**CONCEJALES/AS.**
GRUPO POLITICO SEC:
Dª. PILAR FUSTEL FUENTES (SEC).
Dª. MARIA JOSE CAPDEVILA MUÑOZ (SEC).
Dº. PEDRO JESUS PEÑARRUBIA SEVILLA. (SEC).
Dº. FLORENTINO MARQUEZ CANALES (SEC)
GRUPO POLITICO PSOE:
Dª. MAGDALENA PARRA LOSA (PSOE)
Dº. JOSE JESUS NOTARIO MANCEBO (PSOE).
Dª. PATRICIA MORENO SERRANO. (PSOE).
GRUPO POLITICO P.P.
Dº. ANDRÉS CUERDA MORA (P.P).
Dª. CECILIA VITORIA SANCHEZ (P.P).
**SECRETARIO.**
Dº. FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ.

Comprobada la existencia de quórum de asistencia suficiente el Sr. Alcalde procede a dar por iniciada la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

Antes de iniciar la sesión se guarda un minuto de silencio por las víctimas de los accidentes ferroviarios ocurridos en España en las últimas semanas.

## ORDEN DEL DIA

### PARTE RESOLUTORIA.

**1.- PRIMER BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 30 DE ENERO DE 2026.**

Se da cuenta del segundo borrador del acta de la sesión de Pleno celebrada con carácter ordinario el día 30 de enero de 2026 remitido a los miembros de la Corporación con anterioridad a la convocatoria y puesto a su disposición con la misma.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Pilar Fustel Fuentes, Dª. María José Capdevila Muñoz, Dº. Florentino Márquez Canales; Grupo PSOE, Dª. Magdalena Parra Losa, Dº. José Jesús Notario Mancebo, Dª. Patricia Moreno Serrano; Grupo PP, Dº. Andrés Cuerda Mora, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez)*, ACUERDA:

1.- Aprobar el primer borrador del acta de la sesión de Pleno de 30 de enero de 2026.



AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL
Código Seguro de Verificación: DHAA AEVD VXA2 9UJN MXCT
PRIMER BORRADOR ACTA SESION DE PLENO DE 26 DE MARZO DE 2026 - SEFYCU 5926307
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://ossademontiel.sedipualba.es/

**2.- AMPLIACIÓN DE DURACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SOLICITADO POR GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.**

Visto el escrito remitido por GESTAGUA SA, nº del R.G.E. 4.730 de 15 de diciembre de 2025 en el que se señala lo siguiente:

"Con fecha 16 de julio de 1997, el Pleno del Ayuntamiento aprobó la adjudicación a favor de la sociedad del GESTION Y TECNICAS DEL AGUA, S.A. del Contrato de prestación de servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable en el municipio de Ossa de Montiel, formalizándose el mismo con fecha 21 de julio de 1997 (el "**Contrato**"). El plazo de duración del contrato se fijó en cinco (5) años, prorrogable tácitamente hasta el máximo legal por periodos de 1 año, salvo denuncia expresa por alguna de las dos partes.

Con fecha, 31 de agosto de 2010, el Ayuntamiento adoptó el siguiente acuerdo (formalizándose entre las partes):

"*El Ayuntamiento de Ossa de Montiel se compromete y obliga jurídicamente a prorrogar el citado contrato de abastecimiento de agua cada año, hasta que la suma total de las prórrogas concedidas a partir de que finalice la vigente prórroga sea al menos de 15 años, a cuyo fin no ejercitará la denuncia expresa prevista en la transcrita cláusula 17a del Pliego de Condiciones Particulares. Todo ello, obviamente, sin perjuicio de que el contrato pueda seguir prorrogándose, en su caso, más allá de dicho plazo hasta el máximo legal permitido, según establece el Pliego de Condiciones Particulares citado. Como sistema de retribución GESTAGUA abonará al Ayuntamiento de Ossa de Montiel la cantidad de 195.000 Euros en concepto de canon adelantado correspondiente al servicio de abastecimiento de agua potable por los citados 15 años. El abono se realizará a la firma del presente documento. El incumplimiento por el Ayuntamiento de esta obligación contractual de hacer, consistente en prorrogar el contrato de abastecimiento de agua potable durante 15 años, mediante prórrogas anuales, y asimismo de la paralela obligación contractual de no hacer, consistente en no denunciar el contrato al finalizar cada prórroga durante 15 años, se reputará como un incumplimiento de la Administración, siendo la misma causa contractual de resolución a favor del contratista*".

Con fecha 13 de agosto de 2025, del Ayuntamiento acordó la renovación del Contrato por un año más, hasta el 31 de agosto de 2026, en relación con la duración prevista en la adenda aprobada el 13 de agosto de 2010 por el Pleno del Ayuntamiento de Ossa de Montiel y que fue suscrita el día 31 de agosto de 2010.

De conformidad con la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el régimen aplicable es la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y la legislación básica contenida en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y en su defecto las normas de derecho privado.

La LCAP de 1995 indica (artículo 158) que el contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de **setenta y cinco años**.

La actual Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Disposición Transitoria Primera.2, dispone que: *1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.*

*2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.*

Los contratos adjudicados con anterioridad a la LCSP de 2017 estarían sujetos al TRLCSP 3/2011, en lo relativo a duración y régimen de prórrogas, mientras que aquellos que iniciaron su tramitación con anterioridad, pero se adjudicaron con la LCSP en vigor, estarían sujetos a ésta en lo que se refiere a modificaciones, duración y prórrogas.

De conformidad con el TRLCSP 3/2011 (artículo 278).

*El contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su*
*duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de los siguientes períodos:*

*a) Cincuenta años en los contratos que comprendan la ejecución de obras y la explotación de servicio público, salvo que éste sea de mercado o lonja central mayorista de artículos alimenticios gestionados por sociedad de economía mixta municipal, en cuyo caso podrá ser hasta 60 años.*

*b) Veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.*

*c) Diez años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público cuyo objeto consista en la prestación de servicios sanitarios siempre que no estén comprendidos en la letra a).*

En base a lo anterior, se concluye la posibilidad legal de la prórroga del Contrato.

Por otra parte dentro de la Orden TED/919/2023, de 21 de julio, por la que se modifican las bases reguladoras de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2023). Se presenta PROYECTO DE MEJORA DE EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA DE MUNICIPIOS GESTIONADOS POR GESTAGUA EN LAS PROVINCIAS DE CUENCA Y ALBACETE. Siendo adjudicatarios del mismo.

Dentro de este proyecto se contempla la instalación de 1.351 equipos de telelectura para contadores domiciliarios sobre un total del parque de contadores 2.253 equipos. Situación que genera un agravio comparativo entre los vecinos.

Ante la posibilidad de poder realizar prórrogas del Contrato, hemos realizado un estudio de viabilidad económica considerando el total de prórrogas que contempla el Contrato hasta el máximo legal, con el fin de poder ofrecer un canon adelantado y completar la instalación del total del parque de contadores por equipos de telelectura según el siguiente desglose:

| DESCRIPCIÓN | UNIDADES | Gastos personal | Gastos desplazamiento | Costes de asistencias | Costes material inventariable | Costes material fungible | Costes indirectos | Gasto derivado auditor | Total | PRECIO PARTIDA | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ud. Instalación Contador Domiciliario (ultrasonidos)_LoRaWAN | | | | | | | | | | | |
| DN13 -15 | 860 | | | 21,00 € | 63,72 € | | 3,39 € | 0,34 € | 88,45 € | **88,45 €** | 76.067,00 € |
| 20 | 27 | | | 31,22 € | 94,73 € | | 5,04 € | 0,34 € | 131,33 € | **131,33 €** | 3.545,91 € |
| 25 | 2 | | | 61,93 € | 187,91 € | | 10,00 € | 0,34 € | 260,18 € | **260,18 €** | 520,36 € |
| 30 | 3 | | | 62,34 € | 189,16 € | | 10,06 € | 0,34 € | 261,90 € | **261,90 €** | 785,70 € |
| 40 | 1 | | | 188,51 € | 572,00 € | | 30,43 € | 0,34 € | 791,28 € | **791,28 €** | 791,28 € |
| 50 | 3 | | | 224,78 € | 682,00 € | | 36,28 € | 0,34 € | 943,39 € | **943,39 €** | 2.830,17 € |
| 65 | 6 | | | 285,73 € | 867,00 € | | 46,13 € | 0,34 € | 1.199,20 € | **1.199,20 €** | 7.195,20 € |
| 80 | 0 | | | 318,03 € | 965,00 € | | 51,34 € | 0,34 € | 1.334,71 € | **1.334,71 €** | - € |
| 100 | 0 | | | 318,03 € | 965,00 € | | 51,34 € | 0,34 € | 1.334,71 € | **1.334,71 €** | - € |
| ACTUACIONES DE EFICIENCIA Y DIGITALIZACIÓN EN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO | | | | | | | | | | | 91.735,62 € |
| u Plataforma de telele | 902 | | | 3,72 € | | | 0,15 € | 0,01 € | 3,88 € | **3,88 €** | 3.499,76 € |
| MEJORA O DESARROLLO DE SISTEMAS TIC Y HERRAMIENTAS DIGITALES | | | | | | | | | | | 3.499,76 € |
| TOTAL INSTALACION 100% TELELECTURA | | | | | | | | | | | 95.235,38 € |

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ITU/1072/2025, de 26 de septiembre, por la que se modifica la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida,

donde establece una **vida útil de 12 años para los contadores de agua**, exigiendo su sustitución obligatoria después de ese periodo para asegurar mediciones fiables.

Por lo que GESTAGUA considerando el total de prórrogas que contempla el Contrato hasta el máximo legal, contempla también la inversión necesaria para cumplir con la renovación total del parque de contadores por equipos de telelectura según el siguiente desglose:

| DESCRIPCIÓN | UNIDADES | Gastos personal | Gastos desplazamiento | Costes de asistencias | Costes material inventariable | Costes material fungible | Costes indirectos | Gasto derivado auditor | Total | PRECIO PARTIDA | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ud Instalación Contador Domiciliario (ultrasonidos)_LoRaWAN | | | | | | | | | | | |
| DN13 - 15 | 2.185 | | | 21,00 € | 63,72 € | | 3,39 € | 0,34 € | 88,45 € | **88,45 €** | 193.263,25 € |
| 20 | 34 | | | 31,22 € | 94,73 € | | 5,04 € | 0,34 € | 131,33 € | **131,33 €** | 4.465,22 € |
| 25 | 5 | | | 61,93 € | 187,91 € | | 10,00 € | 0,34 € | 260,18 € | **260,18 €** | 1.300,90 € |
| 30 | 12 | | | 62,34 € | 189,16 € | | 10,06 € | 0,34 € | 261,90 € | **261,90 €** | 3.142,80 € |
| 40 | 6 | | | 188,51 € | 572,00 € | | 30,43 € | 0,34 € | 791,28 € | **791,28 €** | 4.747,68 € |
| 50 | 4 | | | 224,76 € | 682,00 € | | 36,28 € | 0,34 € | 943,39 € | **943,39 €** | 3.773,56 € |
| 65 | 6 | | | 285,73 € | 867,00 € | | 46,13 € | 0,34 € | 1.199,20 € | **1.199,20 €** | 7.195,20 € |
| 80 | 1 | | | 318,03 € | 965,00 € | | 51,34 € | 0,34 € | 1.334,71 € | **1.334,71 €** | 1.334,71 € |
| 100 | 0 | | | 318,03 € | 965,00 € | | 51,34 € | 0,34 € | 1.334,71 € | **1.334,71 €** | - € |
| ACTUACIONES DE EFICIENCIA Y DIGITALIZACIÓN EN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO | | | | | | | | | | | 219.223,32 € |
| u Plataforma de telelec | 2.253 | | | 3,72 € | | | 0,15 € | 0,01 € | 3,88 € | **3,88 €** | 8.741,64 € |
| MEJORA O DESARROLLO DE SISTEMAS TIC Y HERRAMIENTAS DIGITALES | | | | | | | | | | | 8.741,64 € |
| TOTAL INSTALACIÓN 100% TELELECTURA | | | | | | | | | | | 227.964,96 € |

GESTAGUA está en disposición de ofrecer **252.000 €** en concepto de canon adelantado, acometer la instalación de contadores de telelectura para completar el 100% del parque de contadores en los próximo 3 años y su renovación total antes de cumplir los 12 años de servicio y hacerlo con cargo a la tarifa prevista en el Contrato, si bien todo ello sujeto a lo expuesto en la Adenda al Contrato.

Consideramos que la propuesta que GESTAGUA está realizando es muestra de su compromiso con el municipio de Ossa de Montiel y resulta beneficiosa para sus habitantes, sin incremento alguno de coste derivado de las mismas.

Esperamos por tanto que la propuesta sea de su interés y que podamos próximamente acordar la primera de las prórrogas que serían necesarias para llevar a cabo este acuerdo.

Se acompaña, para lo que resulte útil, un borrador de la adenda al Contrato que en su caso se firmaría.

El contenido de adenda al contrato es el siguiente:

*"De una parte, [*] autorizado/a para la firma de esta Adenda mediante Acuerdo Plenario de [*]*

*Y de otra parte, [*], mayor de edad, con DNI número [*] en nombre y representación de GESTION Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A. (GESTAGUA) con CIF A 78139755, y con domicilio en Madrid en la Calle de Rosario Pino 14-16, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada ante el notario de Madrid [*] con fecha [*] y número [*] de su protocolo.*

*Ambas partes se reconocen expresamente la capacidad legal necesaria para otorgar esta Adenda y libremente*

***EXPONEN***

*Con fecha 16 de julio de 1997, el Pleno del Ayuntamiento aprobó la adjudicación a favor de la sociedad del GESTION Y TECNICAS DEL AGUA, S.A. (GESTAGUA) del Contrato de prestación de servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable en el municipio de Ossa de Montiel, formalizándose el mismo con fecha 21 de julio de 1997 (el "**Contrato**"), tras la oportuna licitación y evaluación de todas las ofertas presentadas.*

*Con fecha, 31 de agosto de 2010, el Ayuntamiento adoptó el siguiente acuerdo (formalizándose entre las partes): "El Ayuntamiento de Ossa de Montiel se compromete y obliga jurídicamente a prorrogar el citado contrato de abastecimiento de agua cada año, hasta que la suma total de las prórrogas concedidas a partir de que finalice la vigente prórroga sea al menos de 15 años, a cuyo fin no ejercitará la denuncia expresa prevista en la transcrita cláusula 17a del Pliego de Condiciones Particulares. Todo ello, obviamente, sin perjuicio de que el contrato pueda seguir prorrogándose, en su caso, más allá de dicho plazo hasta el máximo legal permitido, según establece el Pliego de Condiciones Particulares citado. Como sistema de retribución GESTAGUA abonará al Ayuntamiento de Ossa de Montiel la cantidad de 195.000 Euros en concepto de canon adelantado correspondiente al servicio de abastecimiento de agua potable por los citados 15 años. El abono se realizará a la firma del presente*

*documento. El incumplimiento por el Ayuntamiento de esta obligación contractual de hacer, consistente en prorrogar el contrato de abastecimiento de agua potable durante 15 años, mediante prórrogas anuales, y asimismo de la paralela obligación contractual de no hacer, consistente en no denunciar el contrato al finalizar cada prórroga durante 15 años, se reputará como un incumplimiento de la Administración, siendo la misma causa contractual de resolución a favor del contratista".*

*Con fecha 13 de agosto de 2025, del Ayuntamiento acordó la renovación del Contrato por un año más, hasta el 31 de agosto de 2026, en relación con la duración prevista en la adenda aprobada el 13 de agosto de 2010 por el Pleno del Ayuntamiento de Ossa de Montiel y que fue suscrita el día 31 de agosto de 2010.*

*El Contrato se adjudicó por 5 años, prorrogable tácitamente hasta el máximo legal por periodos de 1 año, salvo denuncia expresa por alguna de las dos partes con una antelación de 6 meses al vencimiento de periodo inicial o del prorrogado (cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).*

*El Contrato se viene cumpliendo de acuerdo con sus cláusulas y a satisfacción de ambas partes.*

*Al amparo del Contrato se han venido otorgando varias prórrogas, la última de las cuales, como se ha indicado anteriormente, llega a 31 de agosto de 2026, debiendo en su caso ser denunciada la prórroga 6 meses antes, de acuerdo con la Cláusula 17ª del Pliego de Condiciones Particulares.*

*La retribución del Concesionario está constituida por el resultado de multiplicar el volumen facturado a los abonados por el coste unitario del servicio, con las actualizaciones y revisiones previstas en los pliegos.*

*Con fecha XX de diciembre de 2025se ha presentado por el Concesionario una propuesta (la "**Propuesta**") por la cual el Concesionario estaría dispuesto a ofrecer **252.000 €** en concepto de canon , acometer la instalación de contadores de telelectura para completar el 100% del parque de contadores en los próximo 3 años y su renovación total antes de cumplir los 12 años de servicio, con cargo a la tarifa normal del Contrato (actualizada de acuerdo con el Contrato).*

*De acuerdo con la Propuesta, dicha inversión a llevar a cabo no podría amortizarse durante el año previsto en la siguiente prórroga, por lo que, en caso de terminación del Contrato antes de la amortización de las inversiones comprometidas, sería necesario compensar al Concesionario de acuerdo con el cuadro de amortización (el "**Cuadro de Amortización**") que se acompaña como **Anexo**.*

*El Concesionario se obliga en todo caso a aceptar las subsiguientes prórrogas que, de acuerdo con el Contrato, se le propongan por el Ayuntamiento de Ossa de Montiel hasta la amortización de las inversiones propuestas.*

*La aceptación de la Propuesta y la prórroga correspondiente han sido aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Ossa de Montiel con fecha [*], considerando que […].*

*En virtud de lo expuesto,*

***ACUERDAN***

***PRIMERO. -** El Contrato se prorrogará de acuerdo con su cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares un periodo de 1 año, hasta 31 de agosto de 20427.*

***SEGUNDO. -** El Concesionario se obliga a abonar al Ayuntamiento de Ossa de Montiel la cantidad de **252.000 €** en concepto de canon adelantado correspondiente a los 21 años de prórrogas permitidas hasta el máximo legal, acometer la instalación de contadores de telelectura para completar el 100% del parque de contadores en los próximo 3 años y su renovación total antes de cumplir los 12 años de servicio.*

***TERCERO. -** El Concesionario se obliga a aceptar las solicitudes de prórroga que, conforme al Contrato, se le soliciten por el Ayuntamiento de Ossa de Montiel hasta la amortización total tanto del canon como de las inversiones en telelectura, esto es, hasta el año 2047, de acuerdo con el Cuadro de Amortización.*

***CUARTO. -** En caso de que el Ayuntamiento no esté interesado en otorgar alguna de las sucesivas prórrogas necesarias para la amortización del canon y de las inversiones realizadas, el Ayuntamiento se compromete directamente o bien a través del futuro concesionario, a compensar al Concesionario por la parte no amortizada de las inversiones, de acuerdo a lo indicado como "Amortización Pendiente" en el Cuadro de Amortización.*

***QUINTO. -** La Adenda y la prórroga concedida no suponen modificación de los términos del Contrato ni de la tarifa acordada, sin perjuicio de la obligatoriedad de actualizar la tarifa de acuerdo con los términos acordados.*

***ANEXO I – CUADRO DE AMORTIZACIÓN***

| TABLA DE AMORTIZACION | | | |
|---|---|---|---|
| **Periodo** | **Fecha del Periodo** | **Inverisón Amortizada** | **Inversión Pendiente** |
| | 31/08/2026 | | **357.315,38 €** |
| Año 1 | 31/08/2027 | 9.456,27 € | **347.859,11 €** |
| Año 2 | 31/08/2028 | 9.976,37 € | **337.882,74 €** |
| Año 3 | 31/08/2029 | 10.525,07 € | **327.357,68 €** |
| Año 4 | 31/08/2030 | 11.103,94 € | **316.253,73 €** |
| Año 5 | 31/08/2031 | 11.714,66 € | **304.539,07 €** |
| Año 6 | 31/08/2032 | 12.358,97 € | **292.180,10 €** |
| Año 7 | 31/08/2033 | 13.038,71 € | **279.141,39 €** |
| Año 8 | 31/08/2034 | 13.755,84 € | **265.385,55 €** |
| Año 9 | 31/08/2035 | 14.512,41 € | **250.873,14 €** |
| Año 10 | 31/08/2036 | 15.310,59 € | **368.292,12 €** |
| Año 11 | 31/08/2037 | 25.254,03 € | **374.783,22 €** |
| Año 12 | 31/08/2038 | 29.108,58 € | **377.419,77 €** |
| Año 13 | 31/08/2039 | 33.529,77 € | **375.635,14 €** |
| Año 14 | 31/08/2040 | 38.639,34 € | **336.995,80 €** |
| Año 15 | 31/08/2041 | 40.764,50 € | **296.231,30 €** |
| Año 16 | 31/08/2042 | 43.006,55 € | **253.224,75 €** |
| Año 17 | 31/08/2043 | 45.371,91 € | **207.852,84 €** |
| Año 18 | 31/08/2044 | 47.867,36 € | **159.985,48 €** |
| Año 19 | 31/08/2045 | 50.500,07 € | **109.485,41 €** |
| Año 20 | 31/08/2046 | 53.277,57 € | **56.207,84 €** |
| Año 21 | 31/08/2047 | 56.207,84 € | **0,00 €** |

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Economía, Hacienda y Personal, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Pilar Fustel Fuentes, Dª. María José Capdevila Muñoz, Dº. Florentino Márquez Canales; Grupo PSOE, Dª. Magdalena Parra Losa, Dº. José Jesús Notario Mancebo, Dª. Patricia Moreno Serrano; Grupo PP, Dº. Andrés Cuerda Mora, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez)*, ACUERDA:

1.- Aprobar la adenda al contrato de concesión del servicio público de agua potable del municipio de Ossa de Montiel.

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del contrato y realizar cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución del mismo.

**3.- DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA OCUPACIÓN DE ZONAS DE USO PÚBLICO MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE EMBARCACIONES Y CUALQUIER OTRA FORMA DE RECREO ACUÁTICO.**

La ordenanza fiscal reguladora del precio público por la ocupación de zonas de uso público mediante la utilización de embarcaciones y cualquier otra forma de recreo acuático, establece que constituye el hecho imponible de este precio público por la ocupación de zonas de uso público mediante la utilización de embarcaciones y cualquier otra forma de recreo acuático. En realidad, el hecho imponible de este

ingreso es la prestación de servicios o realización de actividades a administrativas que se refieran al sujeto pasivo o le afecten o beneficien de modo particular, por ende, podemos decir que las actividades administrativas que desarrolla el Ayuntamiento para la concesión de las licencias de embarcaciones no son un precio público sino una tasa de conformidad con lo previsto en la Ley de Haciendas Locales.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Economía, Hacienda y Personal, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Pilar Fustel Fuentes, Dª. María José Capdevila Muñoz, Dº. Florentino Márquez Canales; Grupo PSOE, Dª. Magdalena Parra Losa, Dº. José Jesús Notario Mancebo, Dª. Patricia Moreno Serrano; Grupo PP, Dº. Andrés Cuerda Mora, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez)*, ACUERDA:

1.- Aprobar de forma provisional, y simultáneamente, la supresión del Precio Publico por la ocupación de zonas de uso público mediante la utilización de embarcaciones y cualquier otra forma de recreo acuático y la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

2.- Acordar la apertura de un trámite de información pública durante un plazo de 30 días hábiles mediante anuncio en el BOP, tablón de edictos y lugares de costumbre, durante los cuales cualquier interesado podrá presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias al expediente.

3.- Si durante el plazo de información pública no se hubiese presentado reclamación alguna el expediente se entenderá elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP de Albacete.

4.- La presente ordenanza fiscal se mantendrá en vigor en tanto entra en vigor la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de licencias de embarcaciones de recreo.

**4.- IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE EMBARCACIONES Y CUALQUIER OTRA FORMA DE RECREO ACUÁTICO.**

Vista la propuesta de acuerdo para la Imposición y ordenación de la Tasa Reguladora de la expedición de licencias de embarcaciones y cualquier otra forma de recreo acuático.

Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por concesión de licencias de embarcaciones de recreo en el Parque Natural de las Lagunas de Ruidera.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la concesión de licencias de embarcaciones de recreo en el Parque Natural de las Lagunas de Ruidera, especificando en las Tarifas contenidas en apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Articulo 2.- Obligados al pago.

1.- Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o que se beneficien o realicen los aprovechamientos, si se procedió sin la oportuna autorización.

Articulo 3.- Cuantía.

1.-La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- Por cada licencia concedida: 18,00 Euros.

4.- Normas de gestión.

1.- La tasa regulada en esta Ordenanza es independiente de las autorizaciones que este tipo de actividades precise para su puesta en funcionamiento.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de licencia regulada en esta Ordenanza deberán realizar el pago de la tasa antes de iniciar la actividad autorizada.

3.- Los interesados en obtener una concesión de la licencia de embarcaciones deberán acompañar junto con la solicitud certificado de la Tesorería del Ayuntamiento de Ossa de Montiel de encontrarse al corriente de pago con la Hacienda Municipal. No se concederá ninguna licencia si no se acredita tal circunstancia.

4.- Las concesiones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros salvo autorización expresa por el Ayuntamiento de Ossa de Montiel. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Articulo 6.- El pago del importe de la tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Disposición final. – La presente Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Economía, Hacienda y Personal, visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Economía, Hacienda y Personal, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Pilar Fustel Fuentes, Dª. María José Capdevila Muñoz, Dº. Florentino Márquez Canales; Grupo PSOE, Dª. Magdalena Parra Losa, Dº. José Jesús Notario Mancebo, Dª. Patricia Moreno Serrano; Grupo PP, Dº. Andrés Cuerda Mora, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez)*, ACUERDA:

1.- Aprobar inicialmente la Imposición de la Tasa por expedición de licencias de embarcaciones y cualquier otra forma de recreo acuático.

2.- Simultáneamente aprobar inicialmente la Ordenación de la Tasa por expedición de licencias de embarcaciones y cualquier otra forma de recreo acuático.

3.- Acordar la apertura de un trámite de información pública durante un plazo de 30 días hábiles mediante anuncio en el BOP, tablón de edictos y lugares de costumbre, durante los cuales cualquier interesado podrá presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias al expediente.

4.- Si durante el plazo de información pública no se hubiese presentado reclamación alguna el expediente se entenderá elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP de Albacete.

**5.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.**

Tras la entrada en vigor de la gratuidad de la enseñanza en la Escuela Infantil Municipal para los niños de 2 a 3 años, se hace necesario adaptar el reglamento para cumplir los requerimientos exigidos por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

La propuesta de modificación es la siguiente:

Se introduce el siguiente apartado en el artículo 8:

2. Prestación del Servicio.

La escuela infantil ofrecerá un mínimo de 6 horas diarias.

El servicio se prestará durante al menos 10 meses al año.

El personal adscrito a la escuela infantil grabará los datos que se exijan por la Consejería de Educación en la plataforma EducamosCLM o cualquier otra plataforma

que exija la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha incluido el alumnado en situación de vulnerabilidad.

La Escuela Infantil y el Ayuntamiento de Ossa de Montiel deben cumplir con las obligaciones de publicidad que exija la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Economía, Hacienda y Personal, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Pilar Fustel Fuentes, Dª. María José Capdevila Muñoz, Dº. Florentino Márquez Canales; Grupo PSOE, Dª. Magdalena Parra Losa, Dº. José Jesús Notario Mancebo, Dª. Patricia Moreno Serrano; Grupo PP, Dº. Andrés Cuerda Mora, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez)*, ACUERDA:

1.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Regulador del Servicio de la Escuela Infantil Municipal.

2.- Acordar la apertura de un trámite de información pública durante un plazo de 30 días hábiles mediante anuncio en el BOP, tablón de edictos y lugares de costumbre, durante los cuales cualquier interesado podrá presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias al expediente.

3.- Si durante el plazo de información pública no se hubiese presentado reclamación alguna el expediente se entenderá elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP de Albacete.

**6.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.**

Por el Sr. Alcalde se pone de manifiesto que el servicio de Intervención-Tesorería de este Ayuntamiento se encuentra actualmente sometido a una elevada carga de trabajo, derivada del volumen de tareas que recae sobre un número reducido de efectivos. En particular, dichas funciones son desempeñadas fundamentalmente por una única funcionara, a lo que se añade la próxima jubilación de otra empleada adscrita al área de secretaria, pero que desarrolla también funciones de tesorería-intervención, en un porcentaje de su jornada que se estima del 50% y cuya jubilación está prevista para el mes de agosto de 2026. Desde la Secretaría-Intervención se ha informado al Tribunal de Cuentas en los últimos años de la necesidad de incrementar el número de efectivos que se encuentran adscritos al servicio.

En consecuencia, y con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del servicio y la correcta atención de las obligaciones administrativas y contables propias de la Tesorería municipal, se considera necesario que el nuevo Auxiliar Administrativo quede adscrito a dicho servicio, prestando apoyo al personal existente y contribuyendo a la adecuada gestión de las tareas encomendadas, desarrollando funciones tales como el control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

La Plantilla de Personal de los ayuntamientos es un instrumento aprobado anualmente con el presupuesto, que agrupa todos los puestos (funcionarios, laborales, eventuales). El procedimiento implica negociación sindical, informe de secretaría/intervención, aprobación inicial por el Pleno, exposición pública (15 días) y aprobación definitiva.

Procedimiento de Aprobación/Modificación:

1. Iniciación: Propuesta justificando la creación, modificación o supresión de puestos que se cumple con el presente informe.

2. Negociación Sindical: Al afectar a condiciones de trabajo, debe pasar por la mesa de negociación, conforme al TREBEP.

3. Informes Técnicos: Es necesario el informe de Secretaría y, fundamentalmente, de Intervención para asegurar la disponibilidad presupuestaria. Se cumple con este informe.

4. Aprobación Inicial: El Pleno del Ayuntamiento aprueba la plantilla inicialmente, a menudo vinculada a la aprobación del presupuesto general.

5. Información Pública: Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y se abre un plazo de exposición pública de 15 días para alegaciones.

6. Aprobación Definitiva: Si no hay alegaciones, se considera definitiva automáticamente. Si las hay, el Pleno debe resolverla

Contenido de la Plantilla:

Puestos de trabajo agrupados por funcionarios (escala, subescala, subgrupo A1, A2, C1, etc.) y personal laboral.

Identificación de puestos vacantes o dotados.

Previsión de gasto para el ejercicio económico.

A la hora de crear la plaza el Ayuntamiento de Ossa de Montiel debe tener en cuenta las limitaciones que establece la Ley de presupuestos Generales del Estado para 2023, Ley 31/2022 de 23 de diciembre en relación con la Oferta de Empleo Público.

*Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.*

*1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.*

*2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera.*

*3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.*

*Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.*

*1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:*

*a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.*

*b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.*

*c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.*

*d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4.*

De conformidad con el informe de Secretaría-Intervención, la propuesta de modificación de la Plantilla de Personal se ajusta a las limitaciones previstas en dicha disposición. En su informe además, la Secretaría Intervención señala que “para garantizar que la presente plaza no suponga un incremento del gasto de personal del Ayuntamiento y garantizar el cumplimiento de la Regla de Gasto a que está sujeta la Corporación, se propone que la plaza que queda vacante en el Servicio de la Policía Local no se convoque en el presente ejercicio de 2026 ni en el año 2027. Durante este periodo, el Ayuntamiento debe adoptar medidas presupuestarias que permitan, de cara al año 2028, seguir cumpliendo la Regla de Gasto”.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Economía, Hacienda y Personal, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Pilar Fustel Fuentes, Dª. María José Capdevila Muñoz, Dº. Florentino Márquez Canales; Grupo PSOE, Dª. Magdalena Parra Losa, Dº. José Jesús Notario Mancebo, Dª. Patricia Moreno Serrano; Grupo PP, Dº. Andrés Cuerda Mora, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez)*, ACUERDA:

1.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Ossa de Montiel incorporando la siguiente plaza:

Escala de Administración General. Escala Auxiliar Administrativa del Cuerpo Auxiliar. Auxiliar administrativo al servicio de la tesorería, Grupo C2. Nº de Plazas vacantes 1. Nivel complemento de destino 18. Complemento Específico anual 8.041,04 Euros. Plaza adscrita al Servicio de Intervención Tesorería desarrollando

funciones tales como el control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

2.- Acordar la apertura de un trámite de información pública durante un plazo de 15 días hábiles mediante anuncio en el BOP, tablón de edictos y lugares de costumbre, durante los cuales cualquier interesado podrá presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias al expediente.

3.- Si durante el plazo de información pública no se hubiese presentado reclamación alguna el expediente se entenderá elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP de Albacete.

4.- La plaza que queda vacante en el Servicio de la Policía Local no se convocará en el presente ejercicio de 2026 ni en el año 2027.

**7.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE ACCESO GUIADO A LA CUEVA DE MONTESINOS.**

La experiencia en la aplicación de del reglamento de funcionamiento del servicio de acceso guiado a la cueva de montesinos ha puesto de manifiesto la necesidad de reforzar los mecanismos de protección del espacio, especialmente frente a conductas consistentes en el acceso no autorizado o el incumplimiento de las condiciones establecidas.

Con el fin de mejorar la eficacia del régimen sancionador y garantizar la adecuada conservación del espacio protegido, se considera necesario incorporar la posibilidad de imponer sanciones accesorias, además de las sanciones económicas previstas.

Se propone la modificación del artículo 5 introduciendo el siguiente apartado:

*Sanciones accesorias:*

*1.- Las infracciones leves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso del espacio legalmente protegido por un plazo no superior a quince días.*

*2.- Las infracciones graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso del espacio legalmente protegido por un plazo de quince a sesenta días.*

*3.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso del espacio legalmente protegido por un plazo de sesenta días a ciento ochenta días.*

A las 20:08 se incorpora a la sesión Dº. Pedro Jesús Peñarrubia Sevilla que participa en el debate y votación de este punto del orden del día.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Economía, Hacienda y Personal, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Pilar Fustel Fuentes, Dº. Pedro Jesús Peñarrubia Sevilla, Dª. María José Capdevila Muñoz, Dº. Florentino Márquez Canales; Grupo PSOE, Dª. Magdalena Parra Losa, Dº. José Jesús Notario Mancebo, Dª. Patricia Moreno Serrano; Grupo PP, Dº. Andrés Cuerda Mora, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez)*, ACUERDA:

1.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Regulador del servicio de Acceso guiado a la Cueva de Montesinos.

2.- Acordar la apertura de un trámite de información pública durante un plazo de 30 días hábiles mediante anuncio en el BOP, tablón de edictos y lugares de costumbre, durante los cuales cualquier interesado podrá presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias al expediente.

3.- Si durante el plazo de información pública no se hubiese presentado reclamación alguna el expediente se entenderá elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP de Albacete.

**8.- SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS EQUIPOS DE DIGITALIZACIÓN EN TAREAS DE VIGILANCIA, CONTROL E INSPECCIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS.**

Se da cuenta del contenido del PROTOCOLO DE ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS EQUIPOS DE DIGITALIZACIÓN EN TAREAS DE VIGILANCIA, CONTROL E INSPECCIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS.

Mediante Resolución de 2 de febrero de 2026, de la DG de Economía Circular, por la que se acuerda dar publicidad al convenio tipo de colaboración de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM, para la puesta a disposición e implementación de los equipos de digitalización en tareas de vigilancia, control e inspección en materia de puntos limpios, incluidos en el Plan de Apoyo a la implementación de la Normativa de Residuos, en el MRR (C12.I03).

El objeto del convenio tipo es establecer la colaboración entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y las entidades adheridas al mismo, para promover la puesta a disposición e implementación de sofware y hardware en tareas de vigilancia, control e inspección en materia de puntos limpios fijos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Economía, Hacienda y Personal, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Pilar Fustel Fuentes, Dº. Pedro Jesús Peñarrubia Sevilla, Dª. María José Capdevila Muñoz, Dº. Florentino Márquez Canales; Grupo PSOE, Dª. Magdalena Parra Losa, Dº. José Jesús Notario Mancebo, Dª. Patricia Moreno Serrano; Grupo PP, Dº. Andrés Cuerda Mora, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez)*, ACUERDA:

I. Declarar que el Ayuntamiento de Ossa de Montiel (Albacete) tiene la voluntad de utilizar e implementar el software y hardware de los equipos de digitalización en tareas de vigilancia, control e inspección en materia de puntos limpios fijos, así como, en términos generales, el control de cumplimiento de la normativa en esta materia.

II. Que el Ayuntamiento de Ossa de Montiel colaborará con la Consejería de Desarrollo Sostenible para poner en común y compartir conocimiento y experiencias prácticas y técnicas que permitan la actualización continua de los equipos de digitalización.

III. Que el Ayuntamiento de Ossa de Montiel (Albacete) asume directamente la responsabilidad de llevar a cabo el coste económico del servicio de mantenimiento, entendido como el alojamiento, mantenimiento propiamente dicho (evolutivo, correctivo y soporte a la operación) y la conectividad móvil necesaria y las actualizaciones necesarias del programa, así como el resto de obligaciones establecidas en el Convenio tipo.

La duración del presente Protocolo de Adhesión estará sujeta a la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y el/la (entidad) Ayuntamiento de Ossa de Montiel (Albacete).

**9.- CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LAS FUNCIONES DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE.**

Se da cuenta de la propuesta de convenio de encomienda de gestión de las funciones de delegado de protección de datos a la Diputación Provincial de Albacete.

CONVENIODEENCOMIENDADEGESTIÓNDELASFUNCIONESDEDELEGADODEPROTECCIÓN DE DATOS A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. XXXXXXX, en representación de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, asistido por el Sr. D. XXXXXX, Secretario General de la Corporación y de la otra el/la Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa del

Ayuntamiento de XXXXXXX, D./DªXXXXXXX, que actúa en nombre y representación de este, asistido por el/la Sr./Sra. D./DªXXXXXXX, Secretario/a del Ayuntamiento.

Las partes se reconocen mutuamente la calidad en que cada uno interviene, así como capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto:

EXPONEN

1.- Que para dar cumplimiento a las previsiones del artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se hace necesario proceder al nombramiento de un Delegado de Protección de Datos

2.- Que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, obliga a las Diputaciones Provinciales -en ejercicio de sus competencias propias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica- a dar soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquellos se las encomienden.

3.- Que la Diputación Provincial de Albacete, por acuerdo de Pleno de fecha 8 de mayo de 2019 ha establecido un mecanismo de colaboración con los municipios en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo querespectaaltratamientodedatospersonalesyalalibrecirculaciódeestosdatosypor el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

4.- Que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público regula la encomienda de gestión.

5.- Que, el Ayuntamiento de XXXXXXX aprobó, mediante acuerdo plenario de fecha XXXX de XXXX de XXXX, por mayoría absoluta del número legal de miembros encomendar a la Diputación Provincial de AlbacetelasfuncionesdeDelegadodeProtecciónDatosdelAyuntamiento, en los términos establecidos por el acuerdo del pleno de la Diputación de fecha de 8 de mayo de 2019.

6.-Que,deconformidadconloestablecidoenelacuerdodelplenoprovincialdefecha8de mayo de 2019, la entidad encomendante ha elaborado un Registro de Actividades de Tratamientodeacuerdoconelformatoestablecidoporla Diputaciónquehasidoinformado favorablemente por la Unidad de Protección de Datos de la entidad provincial.

7.- Que el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete aceptó la encomienda solicitada por Decreto nºXXXX, de fecha XXXX de XXXX de XXXX.

Por todo lo expuesto, ambas partes, de común acuerdo, formalizan el siguiente convenio que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-Objeto.
Por el presente convenio el Ayuntamiento de XXXXXXX encomienda a la Diputación Provincial deAlbacete el ejercicio de las funciones de Delegado de Protección de Datos a través de su Unidad de Protección de Datos sinperjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia que corresponde a la Entidad encomendante.

SEGUNDA. –Forma de ejecución.
Obligaciones del encomendante:

Las establecidas para el Responsable del Tratamiento en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Elaboración de un Registro de Actividades de Tratamiento en la plataforma electrónica facilitada por la Diputación.
Solicitar previamente a la aprobación o rectificación del Registro de la Actividades de Tratamiento informe favorable de la Unidad de Protección de Datos de la Diputación.

Derechos del encomendante:

DisponerdemaneragratuitadelaplataformaelectrónicafacilitadaporlaDiputaciónparala elaboración y mantenimiento del Registro deActividades de Tratamiento.
Realizar consultas y solicitar asesoramiento a la Unidad de Protección de datos de la Diputación.

Obligaciones de la Diputación de Albacete:
Las establecidas para el Delegado de Protección de Datos en la Ley Orgánica 3/2018,de5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Derechos de la Diputación Provincial de Albacete:

Requerir a la entidad encomendante el cumplimiento de las obligaciones determinadas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en caso de su incumplimiento rechazar la encomienda.

TERCERA. Vigencia.
La vigencia será de 4 años, salvo revocación o renuncia formulada expresamente por cualquiera de las partes. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto de duración, los intervinientes podrán unánimemente acordar su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales.

CUARTA Extinción.
El presente Convenio se extinguirá:

Pormutuo a cuerdo de las partes.
Por denuncia formulada por escrito de cualquiera de las partes.
Por revocación de la Administración encomendante ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada de l aAdministración encomendante, previo trámite de audiencia a la Diputación Provincial de Albacete.
Por renuncia de la Diputación ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendante. La renuncia se realizará mediante resolución motivada de la Diputación, previo trámite de audiencia a la Entidad encomendante.

QUINTA. Régimen Jurídico del Convenio.
El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Competencia Jurisdiccional.
El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete es competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

SÉPTIMA. Entrada en vigor.
La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación enel BOP siendo la Diputación la entidad encargada de efectuar dicha publicación.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Economía, Hacienda y Personal, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Pilar Fustel Fuentes, Dº. Pedro Jesús Peñarrubia Sevilla, Dª. María José Capdevila Muñoz, Dº. Florentino Márquez Canales; Grupo PSOE, Dª. Magdalena Parra Losa, Dº. José Jesús Notario Mancebo, Dª. Patricia Moreno Serrano; Grupo PP, Dº. Andrés Cuerda Mora, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez)*, ACUERDA:

1.- Aprobar la encomienda de gestión de las funciones de delegado de protección de datos a la Diputación Provincial de Albacete.
2.- Aprobar el contenido del Convenio facultando al Sr. Alcalde la realización de cuantas acciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo.

**10.- PROYECTO DE OBRAS DE REFORMA EN EL EDIFICIO DE LA CALLE SAN MIGUEL 38.**

Se da cuenta del Proyecto Acondicionamiento de Centro de día de Ossa de Montiel Calle San Miguel, 38 02611 Ossa de Montiel, redactado por El Ingeniero Técnico Industrial Pedro Zafra Díaz Nº colegiado 1932, COGITI, Albacete. El resumen del presupuesto es el siguiente:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Total ejecución material** | 1 | 81.677,76 | 81.677,76 |
| **Gastos generales (13%)** | **1** | 10.618,11 | 10.618,11 |
| **Beneficio industrial (6%)** | **1** | 4.900,67 | 4.900,67 |
| **Total sin IVA** | **1** | 97.196,53 | 97.196,53 |
| **Total con IVA (21%)** | **1** | 117.607,80 | 117.607,80 |

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Economía, Hacienda y Personal, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Pilar Fustel Fuentes, Dº. Pedro Jesús Peñarrubia Sevilla, Dª. María José Capdevila Muñoz, Dº. Florentino*

*Márquez Canales; Grupo PSOE, Dª. Magdalena Parra Losa, Dº. José Jesús Notario Mancebo, Dª. Patricia Moreno Serrano; Grupo PP, Dº. Andrés Cuerda Mora, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez)*, ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto técnico de obra de reforma en el edificio de la C/ San Miguel nº 38.

2.- Someterlo a información pública para que los interesados efectúen las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 30 días

3.- Si en dicho plazo no se han efectuado alegación alguna se procederá a la aprobación del mismo.

**11.- DAR CUENTA DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO DEL PERIODO 2026-2029.**

Se da cuenta del Plan Presupuestario a Medio Plazo del periodo 2026-2029 aprobado por Resolución 76/2026 de 29 de enero de 2026 remitido a la Administración General del Estado y que presenta el siguiente resumen:

| Ingresos/Gastos (1) | Año 2026 | % Tasa Variación 2027/2026 | Año 2027 | % Tasa Variación 2028/2027 | Año 2028 | % Tasa Variación 2029/2028 | Año 2029 | Supuestos en los que se basan las proyecciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ingresos | 2.573.473,53 | 0,19 | 2.578.301,50 | 0,00 | 2.578.301,50 | 1,92 | 2.627.867,53 | |
| Corrientes | 2.429.707,35 | 2,00 | 2.478.301,50 | 0,00 | 2.478.301,50 | 2,00 | 2.527.867,53 | Incrementos vegetativos de los padrones tributarios |
| Capital | 143.766,18 | -30,44 | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | Estimación de subvenciones a peribir |
| Financieros | | | | | | | | |
| Gastos | 2.573.473,53 | 0,19 | 2.578.301,50 | 0,00 | 2.578.301,50 | 1,92 | 2.627.867,53 | |
| Corrientes | 2.242.201,23 | 2,14 | 2.290.157,50 | 1,86 | 2.332.786,16 | 2,00 | 2.379.441,88 | Incremento IPC |
| Capital | 277.691,10 | -9,97 | 250.000,00 | -10,03 | 224.927,22 | 1,29 | 227.837,53 | Estimación de subvenciones a percibir y aportación municipal con fondos propios |
| Financieros | 53.581,20 | -28,81 | 38.144,00 | -46,03 | 20.588,12 | 0,00 | 20.588,12 | Cuadros de amortizacion de préstamos |
| Saldo operaciones no financieras | 53.581,20 | | 38.144,00 | | 20.588,12 | | 20.588,12 | |
| Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC 2010 | | | | | | | | |
| Capacidad o necesidad de financiación | 53.581,20 | | 38.144,00 | | 20.588,12 | | 20.588,12 | |
| Deuda viva a 31/12 | 239.695,00 | -23,34 | 183.744,00 | -48,21 | 95.156,00 | 1,48 | 96.568,00 | |
| A corto plazo | 100.000,00 | -25,00 | 75.000,00 | -93,33 | 5.000,00 | 400,00 | 25.000,00 | Previsión de mejora de la Tesorería |
| A largo plazo | 139.695,00 | -22,16 | 108.744,00 | -17,09 | 90.156,00 | -20,62 | 71.568,00 | Cuadros de amortización de los |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | préstamos |
| Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes | 0,10 | -30,00 | 0,07 | -42,86 | 0,04 | 0,00 | 0,04 | |

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Economía, Hacienda y Personal, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Pilar Fustel Fuentes, Dº. Pedro Jesús Peñarrubia Sevilla, Dª. María José Capdevila Muñoz, Dº. Florentino Márquez Canales; Grupo PSOE, Dª. Magdalena Parra Losa, Dº. José Jesús Notario Mancebo, Dª. Patricia Moreno Serrano; Grupo PP, Dº. Andrés Cuerda Mora, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez)*, ACUERDA:

1.- Tomar conocimiento.

**12.- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE SOBRE EL 8 M.**

Dª. Patricia Moreno Serrano procede a defender el contenido de la Moción que se incorpora en escrito R.G.E. 652 de 1 de marzo de 2026.

**El 8 de marzo es el Día Internacional de las Mujeres,** un día para la reivindicación y la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres; también para celebrar cada avance conseguido, pero sobre todo para denunciar y reivindicar todo lo que queda por hacer.

Este siglo XXI nos ha cogido por sorpresa con un hecho que no esperábamos: nuestra sociedad, en lugar de seguir avanzando, está dando pasos atrás. Y las mujeres estamos en primera línea de estos retrocesos.

Vivimos un momento decisivo. Grandes cambios ideológicos, mediáticos y en las formas de relacionarnos, impulsados o acelerados por las redes sociales y los medios de comunicación, están transformando nuestra convivencia. Y estos cambios no se dan solo en España: basta mirar hacia Europa, hacia América, hacia Rusia y hacia Oriente Medio para constatar que el mundo está inmerso en una ola reaccionaria en la que el fascismo y las guerras se extienden.

En España, la ultraderecha ya no se limita a las redes sociales: está gobernando y va a gobernar instituciones importantes. Esto constituye una amenaza directa para los derechos de las mujeres.

El acoso a las mujeres en lo que solo podemos llamar el salvaje oeste digital es brutal. La socialización que encuentran niñas y adolescentes en las redes sociales las encamina hacia modelos de feminidad que creíamos superados, orientándolas hacia roles en los que las mujeres solo tenían un espacio posible: el privado, el doméstico, el de los cuidados. Los contenidos pornográficos y plataformas como OnlyFans tratan a las mujeres como mercancía y se han convertido, a edad muy temprana, en la principal fuente de educación sexual para toda una generación de jóvenes.

Estamos ante un retroceso que, si no se aborda, se consolidará. Hay un factor que debemos comprender con claridad. Las redes sociales se han convertido en el principal agente de socialización de niñas y niños, por encima incluso de la escuela y la familia. Y si el espacio donde se forman las identidades, los deseos y las relaciones ha cambiado, la respuesta educativa no puede seguir siendo la misma. La coeducación tiene que entrar también en el espacio digital.

Este **8 de marzo**, como decimos, tenemos muchas razones para preocuparnos y para actuar. Por eso debemos reafirmar con claridad nuestro

compromiso con la agenda feminista. Una agenda que ya se está desarrollando desde el Gobierno de España con grandes avances concretos: el impulso y la renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que por primera vez incluye medidas específicas contra la violencia digital y pone el acento en el acoso que sufren las mujeres en las redes sociales. O el proyecto de Ley contra la violencia vicaria, fundamental para proteger a niñas y niños de las formas más crueles de violencia machista. También el marco europeo avanza en esta dirección, con la Ley de Servicios Digitales que obliga a las plataformas a asumir responsabilidad sobre los contenidos que amplifican.

Contra el negacionismo machista, la única estrategia que funciona es la que nos marca el feminismo. Y el feminismo siempre nos ha dicho que la educación en igualdad de niños y niñas, la coeducación, es clave para el futuro de nuestra sociedad. Hoy queremos reivindicarla más que nunca.

Para que las niñas crezcan con las mismas oportunidades y derechos, no podemos dejar fuera del foco a los niños. La educación en nuevas masculinidades se hace totalmente imprescindible: las últimas décadas nos lo han demostrado. Las mujeres no avanzarán si los hombres no caminan también hacia la igualdad. Transformar las relaciones entre jóvenes en relaciones donde el machismo quede fuera de juego es una tarea urgente.

Somos conscientes de que son muchos los frentes en los que debemos seguir trabajando: el empleo, la conciliación, el reparto equitativo de los cuidados, la abolición de la prostitución, la lucha contra la violencia de género, la defensa de los derechos sexuales y reproductivos, entre otros. Pero en este 8 de marzo queremos poner el foco en dos cuestiones que consideramos urgentes e inseparables: la necesaria intervención en el salvaje oeste digital para proteger a mujeres y niñas, y la imprescindible coeducación en todos los ámbitos de socialización, empezando por los que hoy más influyen en las vidas de nuestros jóvenes.

Esta tarea exige la implicación de todas las instituciones y todas las administraciones, desde el Estado hasta los ayuntamientos, pasando por las comunidades autónomas. Proteger a las niñas y los niños de hoy es la inversión más urgente que podemos hacer por la igualdad de mañana.

**ACUERDOS:**

Por todo ello, el **Grupo Socialista del Ayuntamiento de Ossa de Montiel** presenta para su aprobación por el Pleno Municipal los siguientes acuerdos:

-Impulsar, en el ámbito de las competencias municipales, políticas públicas orientadas a Campañas de sensibilización orientadas a sensibilizar y proteger a las niñas y niños en las redes sociales frente a mensajes machistas, acoso sexual, la prostitución encubierta y la violencia de género.

-Impulsar la planificación y desarrollo de todas las políticas en materia de igualdad en el ámbito municipal, especialmente a través de la creación, desarrollo y fortalecimiento de proyectos y medidas en materia de coeducación dirigidas a la erradicación de los roles y estereotipos de género desde edades tempranas, fomentando la igualdad, la convivencia y la diversidad.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Pilar Fustel Fuentes, Dº. Pedro Jesús Peñarrubia Sevilla, Dª. María José Capdevila Muñoz, Dº. Florentino Márquez Canales; Grupo PSOE, Dª. Magdalena Parra Losa, Dº. José Jesús Notario Mancebo, Dª. Patricia Moreno Serrano; Grupo PP, Dº. Andrés Cuerda Mora, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez)*, ACUERDA:

1.- Aprobar el contenido de la Moción.

**SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

**13.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y LOS INFORMES DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2026.**

Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía y los informes de Secretaría-Intervención de los meses de enero y febrero de 2026 puestos a disposición de las/os concejalas/es con anterioridad a la convocatoria.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento.

**14.- DAR CUENTA DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL A 28 DE FEBRERO DE 2026.**

Se da cuenta de los estados de ejecución del Presupuesto Municipal a 28 de febrero de 2026 puestos a disposición de los/as concejales/as con la convocatoria.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento.

**15.- DAR CUENTA DE LA RELACIÓN DE DOCUMENTOS REMITIDOS A LOS CONCEJALES EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE PLENO DE 25 DE JUNIO DE 2023 Y DE LOS REMITIDOS A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2026.**

Se da cuenta de la relación de documentos remitidos a los concejales en cumplimiento del acuerdo de Pleno de 25 de junio de 2023 y de los remitidos a la Administración General del Estado y de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha durante los meses de enero y febrero de 2026.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento.

**16.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No se plantean.

**17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Toma la palabra Dª. Patricia Moreno Serrano y pregunta sobre la propuesta que hizo el grupo PSOE para incrementar el servicio de recogida de enseres durante el verano. El Sr. Alcalde señala que se va a pedir presupuesto a Virma para valorar el coste de dicho servicio. En relación con el Centro de Día ruega que todos los concejales/as estén atentos/as para que en esta ocasión el proyecto de ejecute de la mejor manera para que se pueda abrir lo antes posible. En relación con la apertura del Albergue Juvenil Alonso Quijano señala que las noticias que tiene de la Delegación es que este verano se va a abrir. El Sr. Alcalde responde que supuestamente se va a abrir este verano aunque estos días la Junta ha solicitado tres licencias para ejecutar obras en el Albergue. En relación con el Camino de la Rodaja pregunta si se va a arreglar este año. El Sr. Alcalde señala que se ha priorizado el camino de El Tobar y el del Campo de Futbol y que cuando regresen las máquinas se tratará de darle un repaso. La Concejala continúa señalando que con ocasión del temporal de viento de este invierno se ha caído una señal en la rotonda del Cementerio y ruega que se arregle. Comenta igualmente que ocasión del expediente de aprobación del Presupuesto de 2026 su grupo formuló una propuesta con objeto de que el Ayuntamiento se acogiera al Plan de Acción frente al Cambio Climático para arreglar la climatización del Colegio. El Sr. Alcalde señala que en la situación actual esta inversión no es viable porque es necesario que el Colegio tenga la OCA y el registro de Industria y porque la Junta no adelanta el dinero y el Ayuntamiento no tiene capacidad para asumir su coste. La Sra. Moreno Serrano formula el ruego de qu se arregle una tapa de alcantarilla en la calle Munera con la calle Colón que produce

ruido. Finalmente pregunta si se ha arreglado el muro del Colegio. El Sr. Alcalde contesta que se está a la espera de que la Consejería de Educación emita el informe y que si se retrasa le tocará al Ayuntamiento ejecutar la obra.

Antes de dar el turno de preguntas al grupo P.P, el Sr. Alcalde toma la palabra y señala que en el Pleno pasado hubo debate en relación con una visita que se había hecho por concejales/as del Grupo PSOE al Hogar del Jubilado, pero no se aclaró por los concejales del Grupo PSOE que se había entregado material de la Diputación Provincial (una barajas y unos tapetes) a la Asociación de Jubilados. El Sr. Alcalde reprocha a la portavoz del grupo PSOE que se había llevado ese material sin conocimiento, ni coordinación y sin contar con el Ayuntamiento, y se había hecho sin tener ninguna competencia para ello porque quien canaliza los recursos de la Diputación en el Ayuntamiento es el Alcalde y no una concejala de la oposición, y califica dicha actividad como “aprovechamiento institucional”, y termina señalando que no le parece una postura aceptable y que eso es hacer política por la puerta de atrás. Por todo ello solicita de la concejala Dª. Patricia Moreno Serrano que asuma su responsabilidad política dado que ningún concejal de la oposición puede traer material de la Diputación a repartir en el Hogar del Jubilado y anuncia que formulará la correspondiente queja ante la Diputación. Dª. Patricia Moreno Serrano toma la palabra y señala que el principal motivo de la visita fueron las sillas, y no le parece tan grave que se proporcione material al Hogar, y si surge nueva oportunidad no tiene ningún inconveniente en traer el material al Ayuntamiento y que se reparta desde aquí y que no fue su voluntad hacer política por llevar unas barajas al Hogar.

Toma la palabra Dº. Andrés Cuerda Mora, en representación del Grupo Popular, y pregunta sobre si se van a hacer alegaciones al borrador de Plan Rector. El Sr. Alcalde señala que sí, que antes de que termine el plazo se presentarán alegaciones. En relación con el inicio de un expediente sancionador por la Confederación Hidrográfica por exceso de consumo de abastecimiento, continúa comentando que se ha estado informando sobre la existencia de otros expedientes sancionadores en materia de abastecimiento y confirma que en otros municipios también se han iniciado expedientes similares. El Sr. Alcalde comenta que se van a presentar alegaciones y se llegará hasta las más altas instancias administrativas.

Todas las intervenciones, en el punto relativo a ruegos y preguntas, se recogen en los siguientes enlaces de acceso público:

https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/expediente.aspx?id=1557600&vista=Documentos&c=9266731

Tras esto, y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 20:34 horas del día 26 de marzo de 2026. De todo lo tratado doy fe y levanto acta.

EL SECRETARIO
Fco. Gabriel Sánchez Bermúdez